



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 02 NOV 2020

VISTO:

Informe Técnico N°1116-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°440-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha 29 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 021-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; para la ejecución de la Obra "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 588,717.87 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 14.10.2020.

Que, mediante Carta N° 110-2020/RCM, de fecha 30 de octubre del 2020, el Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, a través de su Gerente Ing. Manuel Vargas Pastor, hace llegar a la Supervisión de Obra el Informe de Adicional - Deductivo elaborado por el Residente de obra Ing. Juan Javier Anco Huarachi; mediante el cual sustenta el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, que por motivos de que la obra que se está ejecutando en la prolongación de la Avenida Mariscal Castilla se superpone a la nuestra, por lo que no se puede hacer los trabajos de esa zona, argumentando dentro de las razones fundamentales los siguientes eventos que serán analizados por el supervisor, acordes con la normatividad vigente; estos eventos son :

- El hecho de haberse recortado la parte de la obra por motivos de que la obra en mención se superpone a la nuestra es por tal motivo que los metrados disminuyen.
- Es importante remarcar que este hecho en ningún término es responsabilidad del contratista, por lo que procedemos a presentar nuestra propuesta para solucionar de la forma más conveniente esta incoherencia.
- Las partidas, los metrados, presupuesto deductivo y planos se adjuntan al presente. Los costos unitarios según norma son los mismos del expediente técnico.
- Se tiene el siguiente análisis: de la programación de obra aprobada, se desprende que las partidas afectadas no se superponen en su tiempo de ejecución a otras partidas, por lo que su tiempo de ejecución es determinante para sacar los días que conlleva el deductivo las cuales son las siguientes: *)DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO, E=0.05M, según análisis costo unitario: 0.503 día; CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR H=0.20M, según análisis costo unitario: 0.119 día; en consecuencia estas partidas no se superponen a otras partidas por lo tanto el tiempo que implica el deductivo de obra N° 01 sería 01 día de deductivo; asimismo las partidas que corresponden al deductivo son las siguientes: -) Pavimento flexible: Movimiento de tierras (demolición de pavimento asfáltico c/ equipo, E=0.05m, corte de material a nivel de sub rasante, perfilado y compactación de subrasante, eliminación de material excedente cargui con equipo dist= 10 km); Carpeta de Rodadura (Conformación de Base granular H= 0.20M,



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2020-MDMM

barrido de superficie para base granular, imprimación asfáltica con MC-30, preparación de mezcla asfáltica en caliente, carguío de mezcla asfáltica en caliente, transporte de mezcla asfáltica en obra, esparcido y compactado – carpeta asfáltica (E=2") arenado superficial de protección de carpeta); -) Varios: Uña de protección para pavimento (Excavación manual en terreno normal, concreto ciclópeo $fc=175\text{ kg/cm}^2+30\%$ P.G.); el presupuesto deductivo de Obra N° 01 asciende a S/ 25.688.98 soles.

El ADICIONAL DE OBRA N° 01, que de acuerdo a los estudios realizados de verificación de capacidad de soporte en vía con fines de pavimentación a solicitud del contratista se hicieron 6 calicatas a cielo abierto habiéndose ejecutado los trabajos de campo y laboratorio: exploración de calicatas, densidad natural, análisis granulométrico, límites de consistencia, CBR. Por lo tanto a efectos del presente adicional según recomendaciones se desprenden de las siguientes partidas: corte de material a nivel de subrasante (H=0.25M), corte de material a nivel de subrasante (H=0.15M), Eliminación de material excedente carguío con equipo dist=10KM, Material granular para subrasante, reconformación de la subrasante natural H=0.25M, reconformación de la subrasante natural H=0.15M; Las nuevas partidas como en mayores metrados se está respetando los precio unitarios del presupuesto contratado variando solamente en algunos casos el nombre de la partida; el presupuesto del adicional asciende a S/ 47,371.42 soles.

Que, mediante Carta N° 05-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM, (registro de Expediente N° 6425) de fecha 30.10.2020, la Supervisora de Obra Ing. Miriam Palomino Alania, hace llegar el Informe N° 003-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM, mediante el cual informa que en cumplimiento del numeral 205.4 del artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la supervisión ha procedido a realizar la revisión del expediente técnico de adicional de obra Nro. 01 y del deductivo de obra Nro. 01, teniendo en consideración lo siguiente: el deductivo de obra se origina porque existe una superposición de proyectos entre la obra que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Arequipa y el proyecto "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en la progresiva 0+384.60 a 0+400, con una área afectada de 239.18m², que serán consideradas como reducción de meta, considerando las siguientes partidas (03 Pavimento flexible: 03.01 movimientos de tierra(03.01.01; 03.01.03; 03.01.04; 03.01.05); 03.02 carpeta de rodadura (03.02.01; 03.02.02; 03.02.03; 03.02.04; 03.02.05; 03.02.06; 03.02.07; 03.02.08); 04 Varios: 04.01 Uña de protección para pavimento (04.01.01; 04.01.02). Con respecto al adicional de Obra se origina por deficiencias del expediente técnico debido a vicios ocultos, los mismos que fueron encontrados durante la ejecución de la obra, por la presencia de forados (vacíos) por debajo del nivel de subrasante en diferentes tramos de la vía, como también material de relleno no controlado (escombros y basura), las mismas que se contrastaron con el informe de mecánica de suelos de verificación de capacidad de soporte de vías, así mismo se realizó la consulta al proyectista a fin de determinar si era procedente realizar el mejoramiento de la subrasante, dado que los estudios básicos (mecánica de suelos) del expediente técnico, fueron insuficientes, los mismos que conllevaron a no detectar la presencia del material de relleno no controlado y vacíos por debajo del nivel de subrasante, presentándose estos vicios ocultos en diversos puntos de la vía. Y que mediante Carta N° 011-2020-OLFM el proyectista, recomienda proceder con el mejoramiento de subrasante, dado que la finalidad es cumplir con los objetivos deseados de calidad óptima; siendo así el adicional resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y que las partida del expediente técnico de adicional donde se considera el mejoramiento de subrasante, tienen afectación directa a la ruta crítica. Por lo tanto la supervisión concluye que el Adicional de Obra asciende a S/ 47,371.42 soles con incidencia del 8.04% del monto contratado y deductivo de obra por la suma de S/ -25,688.98 soles con incidencia del -4.36% del monto contratado, se encuentra conforme, teniendo una prestación adicional neta de S/ 21,682.44 soles con una incidencia del 3.68% del monto contratado.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2020-MDMM

Que por medio del Informe Técnico N° 1116-2020- GDU- MDMM; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, en atención al expediente de adicional y deductivo N° 01 informa que el Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo de Obra Nro. 01 se da durante el periodo de ejecución de la obra; cuando se determinó la necesidad de realizar el mejoramiento de subrasante, debido a los forados y material de relleno no controlado encontrados durante la ejecución, asimismo se sustenta que la prestación adicional, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal que dio lugar al presupuesto de adicional de obra Nro. 01, las cuales provienen de deficiencias del expediente técnico por vicios ocultos, que fueron encontradas durante la ejecución de obra, viéndose que las mismas generarían una modificación del proyecto a la establecida en el Expediente Técnico; dada por las partidas que contemplan el adicional de obra (mejoramiento de subrasante) y deductivo de obra Nro. 01; y que todas las acciones se llevaron de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205 RLCE, siendo la causal por deficiencias del expediente técnico por vicios ocultos, suscitados en plena ejecución de obra. contando con la conformidad de la supervisión y habiendo evaluado la Gerencia de Desarrollo Urbano la documentación, da la Conformidad, mencionando que se tiene el Formato N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución, con un techo presupuestal para la obra de S/ 654,130.96 soles, para aprobar el adicional y deductivo de obra; debiéndose considerar lo siguiente :

a) Del Presupuesto:

MONTO DE ADICIONAL DE OBRA NRO. 01	S/ 47,371.42
MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA NRO. 01	- S/ 25,688.98
MONTO DEL ADICIONAL NETO	S/ 21,682.44

Se tiene el adicional neto por el monto de S/ 21,682.44 soles, equivale al 3.68% del monto total de la obra. Asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 1221 de fecha 21.08.2020 por el monto de s/ 654,130.96 soles, y considerando que la obra fue adjudicada por el monto de S/ 588,717.87 soles se tiene un saldo de S/ 65,413.09 soles la misma que deberá ser afectada para el pago del adicional neto de S/ 21, 682.44 soles.

Que, el adicional y deductivo solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2020-MDMM

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°447-2020-GAJ-MDMM; señala que, conforme a lo expuesto considera procedente la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, visto el informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional y deductivo N° 01, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional el monto de S/ 47,371.42 soles cuya incidencia es de 8.04%; y el deductivo de S/ -25,688.98 cuya incidencia es de -4.36%; teniendo como Adicional Neto de Obra la suma de S/ 21,682.44 que equivale al 3.68% del monto total de la obra

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Que, conforme a lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; en tal sentido y conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 47,371.42 soles, cuya incidencia es de 8.04%; y el Deductivo de Obra N° 01 de S/. -25,688.98 soles, con una incidencia de -4.36%; de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de obra de S/. 21,682.44 (Veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 44/100 soles), cuya incidencia es de 3.68%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPAV
Exp.
CC. Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abco Miguel Ángel Pineda Avato
GERENTE MUNICIPAL